

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

EZLN: La demanda de autonomía (1994-2003) .

C.D. Abelardo Hernández Millán.

Cita:

C.D. Abelardo Hernández Millán (2009). *EZLN: La demanda de autonomía (1994-2003)*. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/420>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

EZLN: La demanda de autonomía (1994-2003)

C.D. Abelardo Hernández Millán

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Universidad Autónoma del Estado de México

MÉXICO

abelardohernandez@hotmail.com

*Nuestra es la casa de la luz y la alegría. Así la nacimos, así la luchamos, así la
creceremos.*

Nuestra es la tierra de la vida y la esperanza.

*Nuestro el camino de la paz que se siembra con dignidad y se cosecha con justicia y
libertad.*

Quinta Declaración de la Selva Lacandona, julio de 1998

Introducción

En el transcurso de sus primeros doce años de actividad política pública, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) ha expuesto tres demandas que, al no poder ser resueltas de manera inmediata debido a su naturaleza, se convirtieron en objetivos generales a cumplir en el mediano o en el largo plazo y, en tal virtud, en ejes estratégicos de lucha permanente.

La primera está relacionada al reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indios que, como veremos más adelante, evoluciona y se fusiona con la demanda de reconocimiento de *libre determinación y autonomía*; la segunda a la promoción de la *democracia* en distintas modalidades y con diversos vínculos y alcances; y la tercera a los esfuerzos que, en distintas partes del planeta, múltiples colectivos ciudadanos han dedicado a la construcción de un *mundo nuevo*.

En comunicado titulado “Sobre bombas, bomberos y bombillas”, fechado en noviembre de 1998, el EZLN se refiere a estas tres demandas:

nuestro viento inmediato sopla la lucha en contra del modelo neoliberal, por el tránsito a la democracia, y por saldar las cuentas pendientes con la historia nacional.

La frase “nuestro viento inmediato” lleva a suponer, primero, que las tres demandas deben irse cumpliendo de manera simultánea, sin establecer secuencia temporal ni atribuir referencia territorial a las mismas. Dicho de otra manera, el ejercicio de la autonomía -que no es exclusivo de comunidades indígenas- no precede a la promoción de la democracia -que no tiene solamente un alcance nacional-, ni ésta es anterior a la construcción de un mundo nuevo -que no ocurre únicamente en países extranjeros. Así lo expresaron: “luchando en las montañas del Sureste mexicano luchamos por México, por la humanidad y contra el neoliberalismo”. Y, segundo, que puede existir un objetivo mediato.

Las palabras “sopla la lucha en contra...” hacen ver que el EZLN no se asume como organización de vanguardia, sino como el referente animador de acciones cívicas y políticas. Lo cual, a su vez, sugiere que estos objetivos generales no son exclusivos de esa organización, sino que es posible que también orienten la praxis de otros colectivos (nacionales e internacionales).

La lucha contra el “modelo neoliberal”, que opera a escala mundial, implica que el EZLN esté vinculado, a través de redes internacionales (físicas o virtuales), a colectivos altermundistas de distintas partes del planeta; o, al menos, que está dispuesto a promover esta vinculación.

La fórmula “tránsito a la democracia” indica no solamente la inexistencia de democracia (en México o en el resto del mundo), sino la puesta en operación de un proyecto de transformación social que va más allá de lo electoral y de lo político; es decir, que conduce a la promoción de una democracia integral.

Finalmente, “saldar cuentas pendientes con la historia nacional” se refiere no solamente al reconocimiento constitucional de los derechos colectivos de los pueblos indios, sino también al imperativo de ejercer la autonomía en las comunidades zapatistas y de imaginar cómo dicha autonomía podría ser ejercida en comunidades no indígenas.

En esta ponencia nos ocupamos únicamente de la tercera demanda, es decir, de la autonomía; más concretamente, del surgimiento de la autonomía como demanda central en el pensamiento y la acción del EZLN, lo cual ocurre durante el período que comprende del 1° de enero de 1994 al 15 de agosto de 2003. El texto forma parte de una investigación dedicada a explorar, de manera más amplia, lo relativo a los avances y logros que se pueden observar de agosto de 2003 (creación de los Caracoles de Resistencia y las Juntas de Buen Gobierno) a enero de 2009 en el ejercicio de la autonomía y en la promoción de la democracia en las comunidades zapatistas de Chiapas.

1. Los inicios

La Primera Declaración de la Selva Lacandona (DSL), aparecida en diciembre de 1993, y suscrita por el EZLN, daba a conocer que la insurrección del 1° de enero estaba encabezada por un agrupamiento indígena, identificaba a sus destinatarios históricos e invocaba el orden legal que la justificaba. En especial, exponía lo que los insurrectos llamaban sus demandas básicas: techo, tierra, trabajo, salud, alimentación, educación, libertad, democracia, independencia, paz y justicia. En apariencia, ni entre las cinco primeras -de carácter reivindicativo-, ni entre las seis últimas -de índole emancipatoria-, podía encontrarse rastro alguno de la demanda específica de autonomía.

Desde antes de la llegada de los españoles, sin embargo, una cierta modalidad de autonomía era ya ancestral práctica en comunidades indígenas de Chiapas y de otras partes del país. Así que su exclusión no era obra del olvido o de la distracción, sino producto de las exigencias del momento.

Puede asegurarse que la idea de la autonomía como demanda rondaba ya en el ánimo de los zapatistas desde el principio. Así lo hace ver, cuando menos, la respuesta que el Subcomandante Insurgente Marcos ofreció al reportero de *L'Unitá* quien, apenas el día 4 de enero de 1994, lo entrevistó en algún lugar de las montañas del sureste mexicano:

exigimos que se resuelvan las principales demandas de los campesinos de Chiapas: pan, salud, educación, autonomía y paz.

Así, la autonomía era identificada como demanda, aunque de índole indeterminada, junto a algunas de las ya expuestas en el texto de la Primera DSL.

Donde el EZLN expresaba ya de manera explícita la intención de plantear la autonomía como demanda, era en los puntos cuarto y decimosexto del “pliego de demandas” presentado al gobierno federal durante el tramo inicial del diálogo (21 de febrero al 3 de marzo de 1994). El cuarto exigía se permitiera (1)

a regiones, comunidades indígenas y municipios autogobernarse con autonomía política, económica y cultural

Señalaba aquí, primero, tres posibles referencias territoriales de la autonomía; y, segundo, tres primeros entornos en que los indígenas debieran tomar decisiones de gobierno propias. (2) (3) El decimosexto expresaba:

que nos dejen organizarnos y gobernarnos con autonomía propia, porque ya no queremos ser sometidos a la voluntad de los poderosos nacionales y extranjeros”.

En este pasaje se refería a su capacidad organizativa propia, y a su convicción de que la autonomía debía definirse no sólo respecto del Estado nacional, sino también en relación a cualquier orden internacional. (4) (5)

En la valoración que haría de las propuestas gubernamentales derivadas de esta etapa del diálogo, el EZLN anotaba como demanda *nacional*, en el inciso C) del punto quinto, lo siguiente: (6)

Se exige un nuevo pacto federal que acabe con el centralismo y permita la autonomía de

comunidades indígenas y municipios.

Aparte de la cobertura nacional que el EZLN atribuye a la demanda de autonomía, sugiere también la necesidad de llevar a cabo una Reforma del Estado. (7)

El gobierno federal no reconoció de manera inmediata la posibilidad de autonomía en los municipios zapatistas, acerca de lo cual el EZLN comentó:

El mal gobierno pretendió reducir la demanda de autonomía a las comunidades indígenas y deja intacto el esquema centralista de poder (...) La demanda de autonomía real para los municipios fue hecha a un lado en las respuestas gubernamentales.

En razón de lo anterior, a fines de diciembre de 1994 (días 11 a 19), como parte de la campaña *Paz con Justicia y Dignidad para los Pueblos Indios*, el EZLN rompió el cerco militar y fundó entre 30 y 34 municipios y territorios rebeldes. Era el inicio de lo que después daría lugar a la creación de los espacios denominados *Aguascalientes* (a partir de agosto de 1994) y, posteriormente, de los llamados *Caracoles de Resistencia* y *Juntas de Buen Gobierno* (a partir de agosto de 2003).

2. Los Acuerdos de San Andrés

El asunto de la autonomía volvería a plantearse otra vez, con el título de *Comunidad y Autonomía: Derechos Indígenas*, en la agenda de discusión del Grupo 1 de trabajo en la tercera parte del diálogo (18 de octubre de 1995 al 16 de febrero de 1996). Según valoraba el EZLN, había un cierto consenso entre las partes,

que retoma la demanda de autonomía de los pueblos indios, el reconocimiento de que el problema es nacional y no regional, y la búsqueda de un nuevo orden social sin discriminación ni opresión.

Más adelante, el texto del artículo cuarto de los *considerandos* del documento *Resultados de la consulta a las bases zapatistas sobre la mesa 1 de Derechos y Cultura Indígena* (15/02/96), fue crucial para percibir que la visión del EZLN sobre la autonomía se iba haciendo, al mismo tiempo, más amplia y más profunda, al margen de que posteriormente el gobierno federal no estuviera dispuesto a

cumplir los acuerdos al respecto:

Los acuerdos de cambios constitucionales y de leyes a nivel nacional abren un espacio de participación indígena. Con estos acuerdos, el movimiento indígena nacional e independiente tiene un parteaguas que le permite avanzar en sus luchas por sus derechos y demandas. A partir de lo logrado se pueden avanzar nuevas demandas y el movimiento indígena nacional se puede organizar para exigir el cumplimiento de esos acuerdos y para exigir más”

Aquí adiciona dos importantes elementos al concepto de autonomía: la necesidad de cambios en la Constitución; y la presencia de un movimiento indígena emergente, participativo y propositivo, que establecía el marco propicio no sólo para profundizar de manera colectiva en los propósitos y los contenidos de la nueva autonomía, sino también para fortalecer la exigencia de su reconocimiento pleno. (8) (9)

Los pronunciamientos más detallados que el EZLN hizo en ese tiempo respecto de la autonomía, están registrados en el documento titulado *El Diálogo de San Andrés y los Derechos y Cultura Indígena. Punto y seguido*. Son los siguientes:

No basta que las comunidades indígenas se asocien en municipios, y éstos lo hagan para coordinar sus acciones. Se necesitan instancias autónomas que, sin ser exclusivamente indígenas, formen parte de la estructura del Estado y rompan con el centralismo.

El EZLN proponía la existencia de instancias autónomas no necesariamente indígenas, y que deberían establecerse enlaces entre el nivel municipal de la autonomía y el Estado. No planteaba, pues, una separación de las instituciones políticas oficiales, sino una vinculación orgánica convenida con las mismas. El texto continuaba así: (10) (11)

Esta autonomía debe incluir el reconocimiento del territorio de los pueblos indígenas y el establecimiento de gobiernos propios, para que los pueblos decidan sobre su economía, la administración de justicia y el control de su seguridad interna, defnan su régimen agrario y soluciones sus conflictos en sus propios términos.

Incluía el territorio y el autogobierno como derechos asociados a la autonomía; y, a los anteriores ámbitos de ejercicio de la autonomía, añadía los de administración, seguridad, régimen

agrario y solución de conflictos. Finalmente anotaba en particular que: (12) (13)

Este régimen de autonomía implica reformas constitucionales de, al menos, los artículos 3º, 43, 73, 115 y 116”

Con ello, planteaba la necesidad de reformar algunos artículos de la Carta Magna, en atención a lo que luego sería la exigencia de elevar a rango constitucional el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas de México. (14)

El diálogo entre EZLN y gobierno federal continuó. Se llegó así a la etapa de acuerdos, culminada en febrero de 1996 con la firma de los *Acuerdos de San Andrés* por ambas instancias. En una parte de este documento, el gobierno federal se comprometía a reconocer constitucionalmente la libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas. La fórmula que sintetizaba dichos reconocimientos era la siguiente: (15)

El derecho de la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía asegurando la unidad nacional

Ese marco constitucional, se agregaba,

permitirá alcanzar la efectividad de los derechos sociales, económicos, culturales y políticos con respeto a su identidad. (16) (17)

En apartados y artículos posteriores de este documento, el gobierno federal y el EZLN reiteraban y precisaban tales reconocimientos. Se especificaba, además, que quedaban consagrados los siguientes “derechos legítimos”: políticos, de jurisdicción, sociales, económicos y culturales.(18)

Vino después un período de espera e incertidumbre en el cual, primero, el EZLN decide retirarse del diálogo con el gobierno federal, en virtud de no existir “garantías de un compromiso serio por parte del gobierno” (septiembre de 96); segundo, la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) redacta una *Propuesta de Reformas Constitucionales sobre Derechos y Cultura Indígenas*, tomando en cuenta el “espíritu” de los *Acuerdos de San Andrés* (noviembre de 96); tercero, el titular del Poder Ejecutivo federal presenta un documento de “observaciones” a la iniciativa de la COCOPA (diciembre de 96); y, cuarto, el EZLN rechaza esas “observaciones” por considerarlas

contrarias al espíritu y a la letra de los acuerdos de San Andrés, en tanto no satisfacían “los reclamos indígenas de una nueva relación con la nación mexicana” (enero de 97). Y el diálogo queda así indefinidamente pospuesto.

En la valoración al documento *Propuesta del gobierno de reformas constitucionales en materia de derechos de los pueblos indígenas*, elaborado por el gobierno federal, el EZLN señaló las siguientes insuficiencias:

En el artículo 4º se nulifican tres aspectos centrales de la autonomía: 1) la capacidad de los pueblos de autogobernarse; 2) la capacidad de aplicar sus sistemas normativos internos; 3) el acceso al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios. (19)

Luego de analizar las fracciones I, II, IV y VI del artículo 4º, y las IX y X del artículo 115, concluyó de manera concisa y firme:

Por su forma, lo mismo que por su contenido, rechazamos por completo esta propuesta.

3. La Quinta DSL

A lo largo de 1997, el gobierno federal dispone toda la fuerza del Estado en contra del EZLN. De manera persistente y gradual, ataca militarmente a diversas comunidades zapatistas. En dos paréntesis, una delegación de la organización chiapaneca participa en el *Segundo Encuentro Intercontinental por la Humanidad y contra el Neoliberalismo*, celebrado en España (julio); y mil ciento once delegados viajan al D.F. a atestiguar la creación del Frente Zapatista de Liberación Nacional (septiembre). Mientras tanto, la ofensiva militar del gobierno federal se ha incrementado. Entre otras acciones violentas, el obispo Samuel Ruiz y su coadjutor, Raúl Vera, sufren un atentado (noviembre) y se consuma la matanza de Acteal (diciembre).

Los inicios del año 1998 no son diferentes. Mujeres zapatistas de Xoye´b y de Morelia enfrentan al ejército federal en sus propias comunidades (enero). El EZLN inicia un período de silencio (febrero). El gobierno federal desmantela los municipios autónomos Ricardo Flores Magón (abril), Tierra y Libertad y Nicolás Ruiz (mayo) y San Juan de la Libertad (junio).

Con la aparición de la Quinta DSL (julio) termina el período de silencio. En este documento el EZLN retoma como planteamiento central de su lucha el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indios, para lo cual convoca a realizar la *Consulta por el Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indios y por el Fin de la Guerra de Exterminio*. En un pasaje del texto reitera que los aspectos fundamentales de las demandas de los pueblos indios eran: “autonomía, territorialidad (...) sistemas normativos”. (20)

En otro pasaje asegura nuevamente que la demanda de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas estaba ya planteada desde el momento de la insurrección; refrenda la exigencia de elevar a estatuto constitucional dicho reconocimiento; y vincula ambas exigencias con sus once demandas iniciales: (21) (22) (23)

Por el compromiso hecho desde el primer día de nuestro alzamiento, hoy volvemos a poner en primer lugar, por encima de nuestro sufrimiento, por encima de nuestros problemas, por encima de las dificultades, la exigencia de que se reconozcan los derechos de los indígenas con un cambio en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que les asegure a todos el respeto y la posibilidad de luchar por lo que les pertenece: la tierra, el techo, el trabajo, el pan, la medicina, la educación, la democracia, la justicia, la libertad, la independencia nacional y la paz digna.

También se refería el incumplimiento de los acuerdos por parte del gobierno federal:

Pero el supremo gobierno faltó a su palabra e incumplió el primer acuerdo fundamental al que habíamos llegado: el reconocimiento de los derechos indígenas.

Vimos al poderoso desconocer su propia palabra y mandar a los legisladores una propuesta de ley que no resuelve las demandas de los más primeros de estas tierras...

La consulta planteada en esta Quinta DSL se realizaría en marzo de 1999. Su objetivo general consistía en saber si los ciudadanos estaban de acuerdo con la iniciativa que, en noviembre de 1996, elaborara la COCOPA en materia de derechos y cultura indígenas. Como afirmamos en obra reciente, “los resultados mostraron un gran apoyo por parte de la ciudadanía hacia el reconocimiento de los derechos de los pueblos indios, así como el repudio a la guerra de exterminio en Chiapas y otras entidades del país”.

4. La Marcha del Color de la Tierra

En enero de 2001, el EZLN anuncia la celebración de una marcha que, desde el Estado de Chiapas, se dirigirá en febrero al Distrito Federal, en virtud de que “el reconocimiento constitucional de los derechos y la cultura de los pueblos indígenas es un pendiente cuya solución no puede postergarse por más tiempo”. Este evento sería conocido luego como Marcha del Color de la Tierra.

Los objetivos de esta movilización multitudinaria eran: “1) Dialogar con la sociedad civil nacional para obtener su apoyo en la lucha por el reconocimiento constitucional de los derechos y la cultura indígena de acuerdo a la iniciativa de ley de la Cocopa”; y “2) Dialogar con el Congreso de la Unión para argumentar las bondades de la iniciativa de la Cocopa y la importancia y urgencia de reconocer los derechos indígenas en la Carta Magna.”

Durante seis semanas, el EZLN recorrió trece entidades federativas y ocupó plazas de ciudades para llamar la atención acerca de los derechos colectivos de los pueblos indígenas de México.

En el documento *Declaración por el reconocimiento constitucional de nuestros derechos colectivos*, dado a conocer en el transcurso de la marcha (marzo de 2001), se refería a la autonomía de una manera amplia:

El reconocimiento constitucional de nuestro inalienable derecho a la libre determinación expresado en la autonomía en el marco del Estado Mexicano, y ejercer así nuestra capacidad para decidir nuestro destino en todos los ámbitos de la vida cotidiana, tales como la economía, la política, la procuración y administración de justicia, los asuntos territoriales, la cultura y la educación y todos los aspectos sociales, con una identidad y conciencia propia y con la suficiente capacidad de apertura para relacionarnos con los demás ciudadanos del país y del mundo.

Añadía aquí lo relativo a dos aspectos importantes que debían estar presentes en todo ejercicio de autonomía: la conciencia del sujeto autonómico: así como la posibilidad de que dicha autonomía pudiera verse acompañada de la solidaridad de la sociedad civil nacional e internacional.

(24) (25)

En Tepoztlán, Morelos, el Comandante Omar explica que la autonomía consiste en decidir las cosas de una manera diferente a “los que no son indígenas”. En concordancia, la define como una cualidad del pensamiento propio.

El 28 de marzo de 2001, la Comandanta Esther leyó un mensaje dirigido a los integrantes del Congreso de la Unión, al Congreso Nacional Indígena, a los pueblos indios de México, al pueblo de México y a los “hermanos y hermanas de otros países”. En su parte medular demandó de los legisladores:

Queremos que se sea reconocida nuestra forma de vestir, de hablar, de gobernar, de organizar, de rezar, de curar, nuestra forma de trabajar en colectivos, de respetar la tierra y de entender la vida, que es la naturaleza, que somos parte de ella.

Como respuesta, los diputados y senadores hicieron caso omiso de esta histórica solicitud, que implicaba tomar muy en cuenta la propuesta vigente de la COCOPA en materia de derechos y cultura indígena.

Concretamente, la COCOPA proponía modificar los artículos constitucionales 4º, 18, 26, 53, 73, 115 y 116, a fin de que fueran reconocidos plenamente los derechos de los pueblo indios de todo el país.

En su momento, dicha iniciativa de ley estuvo apoyada por representantes de las más de 60 etnias existentes en el país y, además, fue avalada por los más de 3 millones de ciudadanos que participaron en la Consulta Nacional de marzo de 1999.

No se trataba, pues, de una iniciativa más que el titular del Poder Ejecutivo envía normalmente al Poder Legislativo para su discusión y aprobación, sino de un importante y trascendente asunto nacional de interés público. Y lo era porque su positiva solución, en primer lugar, crearía condiciones propicias para lograr la paz con dignidad en Chiapas; y porque, en segundo, haría posible la eternamente postergada reconciliación histórica entre el mundo mestizo y el cosmos indígena.

El EZLN pretendía que la iniciativa de la COCOPA fuera aprobada por consenso en el Congreso de la Unión; de serlo, además, se habría cumplido una de las tres condiciones que el EZLN había planteado al gobierno federal para continuar el hasta entonces suspendido diálogo. Las otras dos eran: liberación de todos los zapatistas presos en cárceles de Chiapas y en otros estados, y el retiro y cierre de siete posiciones militares —de un total de 259— emplazadas en zona

zapatista.

El 28 de abril de 2001, el Congreso de la Unión anunció la aprobación de un *Decreto de Reforma Constitucional sobre Derechos y Cultura Indígenas*, pero diferente y hasta contrario al propuesto por la COCOPA.

El EZLN rechazó tal documento. En comunicado fechado al día siguiente anunció la suspensión total de relaciones con el gobierno federal y, asimismo, manifestó su decisión de no reiniciar el diálogo con esa instancia hasta que los derechos y la cultura indígenas fueran reconocidos plenamente.

Tal rechazo se basaba en que el decreto aprobado no se apegaba en lo general a los *Acuerdos de San Andrés* y al texto de iniciativa de ley de la COCOPA; y a que, en particular, dejaba de lado o trataba de manera insuficiente lo relativo a los derechos de los pueblos indios.

Esta reforma dejaba en la indefinición la libre determinación y su ejercicio, es decir, la autonomía de los pueblos indígenas. No reconocía a éstos como sujetos de derecho sino, simplemente como entidades de interés público. Tampoco hablaba del territorio y del aprovechamiento de sus recursos naturales por los pueblos indígenas. Ni aceptaba la posibilidad de asociación entre comunidades, pueblos, municipios y regiones indígenas.

Fueron varias y diversas las consecuencias negativas que se derivaban de la mencionada aprobación: no se reconocían a plenitud los derechos de los pueblos indios; no se avanzaba hacia el logro de la paz con dignidad en Chiapas; no se saldaba la deuda histórica del mundo mestizo con el cosmos indígena; se creaban nuevas condiciones para acciones armadas, tanto de grupos paramilitares (sobre todo en Chiapas) como de grupos guerrilleros en el resto del país; se resquebrajaban las relaciones entre el EZLN y la sociedad civil, pues el diálogo aparecía como una instancia inoperante para llevar adelante un cambio pacífico; y se renovaba la desconfianza del pueblo en los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales.

A pesar de que, en apariencia, tal aprobación siguió un procedimiento jurídico constitucional, el resultado mostraba un saldo histórico adverso a los más de 10 millones de indígenas asentados en territorio mexicano.

No se tomó en cuenta, para empezar, la lucha permanente de las comunidades indígenas por su sobrevivencia física y cultural durante, al menos, la época de invasión y colonización por parte de españoles y criollos; tampoco la exigencia de reconocimiento ya no sólo a su *estar*, sino también a su *ser* que —sobre todo a partir del 1 de enero de 1994— se vieron motivadas a sostener los pueblos indios de todo el país.

Asimismo, se incumplió la *Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas* hecha

pública en marzo de 1995, la cual comienza declarando que

tiene por objeto establecer las bases jurídicas que propicien el diálogo y la conciliación para alcanzar, a través de un acuerdo de concordia y pacificación, la solución justa, digna y duradera al conflicto armado iniciado el 1º de enero de 1994 en el Estado de Chiapas (Artículo 1).

Y se vulneró también la Constitución, pues la ley anterior se había emitido en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I de su artículo 89.

Tampoco se consideró sustancial el articulado del *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*, mismo que fue suscrito por el gobierno mexicano en 1991 y que consagra no solamente derechos individuales de indígenas, sino también derechos colectivos de sus comunidades y pueblos. Este Convenio sirvió de base al gobierno federal y al EZLN para suscribir los *Acuerdos de San Andrés*, y a la COCOPA para formular una iniciativa de reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígena. Entre otros artículos violados de tal Convenio se encuentra el sexto, que consigna la obligación de realizar una consulta entre los habitantes de comunidades y pueblos indios.

Igualmente, se hizo a un lado el documento denominado *Acuerdos de San Andrés*, que expone el marco político y jurídico general en el que se daría la nueva relación entre gobierno federal y pueblos indios.

No se consideró trascendente el multitudinario apoyo que concitó la Marcha del Color de la Tierra, en la que 23 comandantes y comandantas y un subcomandante recorrieron 6 000 kilómetros a lo largo de trece entidades federativas del país en febrero y marzo de 2001, trayecto en que fueron acompañados por representantes de más de 44 etnias del país.

Tampoco convenció a legisladores federales y estatales el contenido de los mensajes que, en la “más alta tribuna del país”, expresaron con vehemencia los comandantes Tacho y David y la comandanta Esther.

Además, los procedimientos de presentación, discusión y toma de decisiones no siempre se apegaron a los reglamentos vigentes en los Congresos locales. En razón de lo anterior, el Congreso Nacional Indígena (CNI) y asociaciones cívicas diversas promovieron —de abril de 2001 a junio de 2002— controversias constitucionales en 330 municipios del país en contra de la reforma aprobada por el Congreso de la Unión en abril de 2001.

En agosto de 2002, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró improcedentes las controversias presentadas, con lo cual ya no sólo los Poderes Ejecutivo y Legislativo negaban los

derechos colectivos de los pueblos indios, sino también el Poder Judicial.

En comunicado de julio de 2003 el Subcomandante Marcos anunció: “frente a todo esto, el EZLN decidió suspender totalmente cualquier contacto con el gobierno federal mexicano y los partidos políticos”.

A mediados de 2003 comenzaba a hacerse claro que las once demandas básicas iniciales se podían equiparar con la demanda general de reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas; y que, a su vez, éstos podían ser resumidos en una sola demanda: la autonomía. Así lo declara su vocero oficial en entrevista:

las demandas de los pueblos indios...son diferenciadas...pero se agrupan a grandes rasgos en esto que se ha definido como la autonomía.

Se trata de una autonomía que, en aras de su reconocimiento institucional, debía ser resultado de un pacto entre las partes involucradas (EZLN, Estado y sociedad civil), esto es, una autonomía *de jure*.

En agosto de 2003, el EZLN daría por culminado el ciclo de los espacios nombrados *Aguascalientes* y anunciaría la creación de cinco espacios renovados: los *Caracoles de Resistencia* y sus correspondientes *Juntas de Buen Gobierno*. Con ello daría inicio una nueva etapa en el desarrollo de la autonomía zapatista: la autonomía *de facto*.

De la autonomía como demanda, pasaría a la autonomía como ejercicio.

Bibliografía

- EZLN (1994), *EZLN. Documentos y comunicados*, México, ERA.
- EZLN (1995), *EZLN. Documentos y comunicados*, México, ERA.
- EZLN (1997), *EZLN. Documentos y comunicados*, México, ERA.
- EZLN (2003a), *EZLN. Documentos y comunicados*, México, ERA.
- EZLN (2003b), *EZLN. Documentos y comunicados*, México, ERA.
- Hernández Millán, Abelardo (2007), *EZLN. Revolución para la revolución (1994-2005)*, Madrid, Ed. Popular.
- Senado de la República, *Acuerdos de San Andrés*, 1996.